



CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2019-00007 DE 2019

(agosto 28)

Destino:	Consejos Directivos, Directores Administrativos, Revisores Fiscales y Contadores de las Cajas de Compensación Familiar.
De:	Paola Andrea Meneses Mosquera.
Asunto:	Por la cual se imparten instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas del subsidio familiar, específicamente de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° del Decreto número 2595 de 2012, es función del Superintendente del Subsidio Familiar “*instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación*”.

Con fundamento en esta competencia, este Despacho, y con el fin de recaudar la información que deben suministrar las Cajas de Compensación Familiar, fija las directrices para que las Corporaciones reporten los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta el módulo de sistemas de información denominado Sirevac, con el cual se automatizó y estandarizó el proceso de validación, recepción y cargue de los datos que deben reportar las Cajas de Compensación Familiar.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la información suministrada por las Cajas de Compensación, será utilizada únicamente para las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde a esta Superintendencia, quien cumplirá con los deberes del tratamiento consagrado en el Título VI de la citada ley.

Con fundamento en lo expuesto y con el fin de mejorar la calidad en los procesos y la producción de las estadísticas oficiales, este Despacho les solicita el uso del Código Nacional

de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, generado por el DANE para las Entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN). Adicionalmente, está dirigida a cumplir con las directrices gubernamentales y en concreto con la estrategia de Gobierno en Línea (GEL), señaladas en el Decreto Reglamentario número 2573 del 12 de diciembre de 2014, el cual fijó los lineamientos generales de la misma y tiene como objetivo básico: *“Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración toda la sociedad”*.

2. REPORTE DE DATOS A LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, las Cajas de Compensación Familiar deberán reportar los datos exigidos, bajo las estructuras, contenidos, medios, mecanismos y periodicidad que se establecen en su Anexo Técnico.

La información bajo los lineamientos de la nueva Circular deberá remitirse de acuerdo a lo definido en el cronograma que establezca esta Superintendencia para este fin.

3. PERIODO DE TRANSICIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, las Cajas de Compensación Familiar cuentan con un periodo de cuatro (4) meses para ajustar y adaptar sus sistemas de información, de tal forma que puedan reportar los datos en las condiciones y requerimientos descritos en el Anexo Técnico.

Durante el periodo de transición, la Superintendencia dispondrá los mecanismos para realizar las pruebas en conjunto con las Cajas de Compensación Familiar.

Vencido este período de transición, se debe reportar la información bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, a través del Sistema de Recepción, Validación y Cargue de Información (Sirevac).

4. ESTRUCTURA DE LA CIRCULAR

Al cuerpo de esta circular se agregan dos (2) Anexos.

El Anexo Técnico que contiene las instrucciones de envío de información dispuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para las entidades vigiladas. Este anexo se encuentra compuesto por capítulos relacionados con el tipo de información, en los cuales se detallan las disposiciones generales, las estructuras y las tablas de referencia que se deben reportar; así como el glosario asociado al Anexo Técnico.

5. DEROGATORIA

Esta circular sustituye y deroga las circulares vigentes y sus anexos técnicos de la Superintendencia del Subsidio Familiar que hacen referencia al reporte de datos y que le sean contrarias, en particular la Circular número 0020 de 2016 y su anexo técnico versión 03.

6. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir del primero (1°) de enero de 2020, una vez termine el período de transición, de acuerdo con los plazos establecidos para cada uno de los tipos de archivos.

7. ANEXOS

Hacen parte integral de la presente Circular el Anexo Técnico 0001 de 2019 y el Glosario de este Anexo.

Atentamente,

La Superintendente del Subsidio Familiar,

Paola Andrea Meneses Mosquera.

los anexos podran ser consultados en la página web de la entidad

[https://www.ssf.gov.co/transparencia/normatividad/sujetos-obligados-del-orden-nacional/ circulares-externas](https://www.ssf.gov.co/transparencia/normatividad/sujetos-obligados-del-orden-nacional/circulares-externas)

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.065 del martes 03 de septiembre del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)